

# **ORDENANZA MUNICIPAL**

**N° 020-2016-MDPB**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.**

**POR CUANTO:**

El Informe N° 127-2016-RJO-SGDE/MDPB, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico donde se sustenta la necesidad de modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a fin de incorporar la función de sanidad vegetal para la asistencia técnica en Manejo Integrado de Plagas a nivel local; El Informe N° 0493-2016-IAMT-GDEMA/MDPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; El Informe N° 731-2016-GAL/MDPB, suscrito por la Gerencia de Asesoría Legal; La Carta N° 086-2016-GM/MDPB, suscrito por el Gerente Municipal; El Dictamen N° 005-2016-CDEOP-MDPB, suscrito por la Comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Económico y Organizaciones Productivas; El Acuerdo N° 02 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2016-MDPB, de fecha 03.08.2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo prescrito por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, en el subtítulo 2, Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.3, establece lo siguiente: "Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal"; y el subtítulo 4, numeral 4.2 relacionado a las Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, señala lo siguiente: "Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal";

Que, en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se encuentra establecido las atribuciones del Concejo Municipal, detallando específicamente en su numeral 8 la aprobación, modificación o derogación de las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9 y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° y 27972, el pleno del concejo aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, INCORPORANDO FUNCIONES DE SANIDAD VEGETAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS A NIVEL LOCAL A LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE - MDPB.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando funciones de sanidad vegetal para la asistencia técnica para el manejo integrado de plagas a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente - MDPB, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, la misma tendrá las siguientes funciones:

**ATRIBUCIONES Y/O FACULTADES:**

La Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente - MDPB, tendrá las siguientes atribuciones y/o facultades:

- ✓ Brindar servicios de asistencia técnica en el Manejo Integrado de Plagas (MIP), acorde a los protocolos de las Buenas Practicas Agrícolas (BPA) que demandan los mercados.
- ✓ Coordinar, acompañar, ejecutar y supervisar las acciones de asistencia técnica en el Manejo Integrado de Plagas.



## **ORDENANZA MUNICIPAL**

**N° 020-2016-MDPB**

- ✓ Desarrollar planes de capacitación convencional en el control de plagas claves o importantes mediante la estrategia del Manejo Integrado de Plagas.
- ✓ Desarrollar planes de capacitación especializadas a través de la metodología Escuela de Campo de Agricultores para el Manejo Integrado de Plagas ECAs MIP/BPA.
- ✓ Gestionar, en caso exista pedido y compromiso de los productores organizados a nivel de ECAs, para apoyar la Certificación Participativa de Predios MIP/BPA.
- ✓ Desarrollar planes de trabajo para el monitoreo local e plagas bajo Manejo Integrado de Plagas en concordancia a los lineamientos del Sistema Integrado de Información de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios del SENASA.
- ✓ Desarrollar planes de difusión, sensibilización y otros en medios escritos, radiales y televisivos, según sea factible, enfatizando las ventajas productivas, de salud y medioambientales de la producción de alimentos con Manejo Integrado de Plagas acorde a las Buenas Practicas Agrícolas MIP/BPA.
- ✓ Mantener actualizado el registro de productores agropecuarios.
- ✓ Elaborar los informes de gestión correspondiente al área de su competencia y presentar a la oficina inmediato superior dentro del plazo previsto, incluyendo un cuadro del avance físico y presupuestal a nivel de porcentajes (%).
- ✓ Velar y gestionar por la sostenibilidad del servicio de asistencia técnica en sanidad vegetal.
- ✓ Las demás funciones y responsabilidades que le sean asignadas por el Alcalde o el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal según corresponda; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ESTABLECER que la presente Ordenanza, entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia con el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza, rige a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo establecido por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Dado, sellado y firmado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez a los un (01) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

**POR TANTO:**

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
OXAPAMPA - PASCO

*St. Carlos E. Aguirre Mendoza*  
St. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA  
ALCALDE

Hjhe/SG  
DISTRIBUCIÓN: GM/GPPRS/GDEMA/MP/PERSONAL/IMAGEN/FILE PERSONAL ALCALDE  
C.c.: ARCHIVO